

Pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del proceso de selección	Concurso de Méritos N°002-2018-BN-2
--	--

Objeto de la contratación	SERVICIO DE ASESORÍA EN SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONAL
----------------------------------	---

N° de orden	Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones	
	Consulta y/u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder	
CONSULTA 1 DE CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.	<p>En el numeral c) del punto 2.2.2 referido a la documentación de presentación obligatoria, indican que se deberá presentar la descripción de la organización del corredor de seguros, detallando el respaldo internacional en gestión de riesgos, adjuntando la credencial o constancia de representación en el mercado internacional.</p> <p>Sobre el particular y como hemos podido observar en las Bases, el presente concurso de méritos está referido a una segunda convocatoria, lo que podría traducirse en que la primera convocatoria se declaró desierta por falta de postores, pudiendo suceder lo mismo en esta oportunidad en caso se mantenga el requisito referido a que los corredores deben contar con respaldo internacional sustentado con una credencial o constancia de representación.</p> <p>El mercado de corredores de seguros peruano cuenta con 5 empresas con representación internacional, 2 de las cuales no podrán participar del presente proceso de selección, pues su actual corredor de seguros, Marsh Rehder, en base a los lineamientos del FONAFE no podrá presentar una oferta, estando también imposibilitado de participar JLT al formar ahora parte de Marsh Rehder.</p> <p>Por otro lado y con respecto a los otros 3 corredores del mercado con representación internacional, no necesariamente los mismos podrán cumplir con los otros requisitos solicitados en las Bases, con lo cual la posibilidad de proveedores para el Banco de la Nación para este concurso se reduce, no existiendo pluralidad de postores.</p> <p>Por lo antes expuesto, sugerimos puedan retirar de la documentación de presentación obligatoria el requisito de que el corredor de seguros deba contar con respaldo internacional, pues este requisito no será de utilidad para el Banco de la Nación al ser la contratación de sus pólizas en el mercado nacional tal como se indica en los términos de referencia descritos en el Anexo "A" de las Bases.</p> <p>Asimismo y con respecto a este requerimiento, dentro de las características y perfil del corredor de seguros descritos en el Anexo "A" de las Bases, no se encuentra este requisito referido a la representación internacional, lo que denota que el Área Usuaría no lo ha considerado dentro de sus requerimientos.</p>	<p>Se acoge la consulta por lo que se cambiará el literal c) del punto 2.2.2 referido a la documentación de presentación obligatoria a c) Descripción de la organización del corredor de seguros.</p>	<p>Literal c) del punto 2.2.2 referido a la documentación de presentación obligatoria quedará redactado de la siguiente forma: c) Descripción de la organización del corredor de seguros.</p>	
CONSULTA 1 DE SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS	<p>Según la base legal indicada en el presente proceso se deben tomar en cuenta los Lineamientos de FONAFE para la selección de Corredores de Seguros - Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 037-2019/DE-FONAFE, en la que se indica en su punto 6.2.2, que los miembros del comité deben actuar con Transparencia, Eficacia y Eficiencia. Sin Embargo, podemos encontrar documentos de presentación obligatoria que son discriminatorios y criterios de calificación que no permiten que se genere la pluralidad de propuestas, lo que desfavorece a la entidad.</p>	<p>NO PRECISA NINGUNA CONSULTA/OBSERVACIÓN</p>		

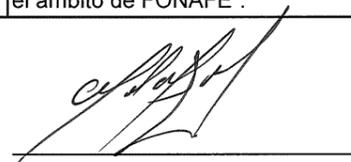
N° de orden	Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones	
	Consulta y/u Observación		Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
CONSULTA 2 DE SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS	En el punto 2.2.2 inciso c) como documento abligatorio se solicita que el postor demuestre respaldo internacional en gestión de riesgos, adjuntando constancias o credenciales de representación. Esto es claramente discriminatorio toda vez que dentro de los 10 primeros corredores personas jurídicas del ranking de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP's del 2018 encontramos que existen cinco (5) corredores de capitales nacionales, cuyas priopuestas no serian admitidas(según lo indicado en las bases), al no adjuntar dicha credencial Internacional, en tal sentido y en aras de la abierta participación de Corredores Nacionales de probada experiencia en Asesoría al sector público en los últimos 25 años, solicitamos tengan a bien eliminar de esa injustificada obligatoriedad.		Se acoge la consulta por lo que se cambiará el literal c) del punto 2.2.2 referido a la documentación de presentación obligatoria a c) Descripción de la organización del corredor de seguros.	Literal c) del punto 2.2.2 referido a la documentación de presentación obligatoria quedará redactado de la siguiente forma: c) Descripción de la organización del corredor de seguros.
CONSULTA 3 Y 4 DE SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS	De acuerdo a los Lineamientos de FONAFE en sus puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.3, no se establecen criterios que indiquen montos determinados para la exigencia de activos fijos de empresas a las que el postor haya asesorado. Por lo que consideramos que estos se deben determinar de acuerdo a los volúmenes de activos que permitan la mayor participación de postores. Con relación al punto 2.4 Criterio de Puntuación, en sus incisos I b) y II a), se solicita que el postor demuestre haber asesorado a empresas privadas, entidades y/o empresas del estado relacionadas con el sector financiero con mas de US\$ 100'000.000, sin tomar en cuenta que la única particularidad del sector financiero con relación a las demas actividades, se encuentra en la póliza BBB Y 3-D(especial),. Lo cual limita la participación de postores. por lo cual solicitamos que el requerimiento de volúmenes de activos se reduzca en un 50%.		No se acoge, en la primera convocatoria nuestro requerimiento fue por 300 MM, el mismo que bajó a 100 MM.	No se acoge
CONSULTA 5 DE SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS	Las Bases de la presente convocatoria de Concurso de Méritos permite el consorcio de postores, toda vez que, con esta modalidad, dos postores o más pueden complementariamente cumplir con los documentos obligatorios y complementar las experiencias y constancias de servicios prestados. Sin embargo, en el Anexo 3 Promesa Formal de Consorcio, en el pie de página cn la indicación de punto 3 textualmente se indica: "Los integrantes del consorcio son solidariamente responsables por el cumplimiento del servicio. Todos los integrantes con independencia del porcentaje y tipo de obligaciones asumidas. deberánacreditar de manera independiente todos los reuquerimientos obligatorios y facultativos de la presente base". Agradeceremos retirar dicho texto toda vez que es incongruente con vuestra propia indicación de permitir la presentación en consorcio.		No se acoge, se mantiene lo estipulado en el punto 3 del Anexo N° 03 de las bases.	No se acoge
Consulta 1 de AON PERÚ	En el cronograma del programa, hacen referencia la Integración de las Bases, lo cual indica que las bases podrían ser modificadas de acuerdo a las consultas y/u observaciones realizadas a la misma. Por favor, confirmar.		Se confirma	
Consulta 2 de AON PERÚ	En el punto 2.2.2.j) y en el 2.2.2.k) mencionan que se deberá presentar constancias y/o certificados que acrediten la experiencia del ejecutivo y analista. Por favor confirmar si es una constancia por cada uno.		Se confirma que es una constancia por cada uno.	-
Consulta 3 de AON PERÚ	Confirmar si se puede sustentar la experiencia del corredor de seguros con la experiencia internacional del bróker.		No se confirma. La experiencia del corredor de seguros debe ser nacional.	-
Consulta 4 de AON PERÚ	Confirmar si valdrá la experiencia del ejecutivo y/o analista en otro bróker y/o compañía de seguros y/o alguna experiencia previa.		La experiencia del ejecutivo y/o analista puede ser acreditado con constancias o certificados emitidos por el bróker actual o el anterior.	-
Consulta 5 de AON PERÚ	Cuando hacen referencia a activos superiores a US\$ 100MM, agradeceremos confirmar si también cuentan los activos financieros.		Se confirma . Se considerarán todos los activos asegurados.	-

H

N° de orden	Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones	
	Consulta y/u Observación		Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
Consulta 6 de AON PERÚ	¿Cómo sustentar la experiencia del ejecutivo in-house que se pondrá a disposición del Banco de la Nación?		Solicitamos verificar el numeral 2.4 Criterios de Puntuación Mejoras de Carácter Técnico de las Bases (página 8) <u>Acreditación</u> Mediante constancias o certificados emitidos por las empresas tomadoras del seguro, de donde se desprenda el periodo de la prestación de los servicios, precisando el nombre del ejecutivo y el periodo de la experiencia. Además, se requiere el currículo vitae documentado.	-
Consulta 7 de AON PERÚ	Hacen referencia a ofrecer un programa de capacitaciones o talleres. Entendemos que para obtener la totalidad del puntaje se requerirá 60 horas de capacitación. Por favor, confirmar si es así o tan solo las 40 horas mencionadas.		Las 40 horas son como requisitos mínimos obligatorios, y las 60 horas requeridas son para puntuación.	-
Consulta 8 de AON PERÚ	Los límites mínimos de valores declarados para acreditar experiencia son atípicos para el mercado local y los plazos máximos de las constancias que los sustentan muy acotados. Ambos requisitos hacen que únicamente uno de los postores este en capacidad de lograr el puntaje completo y por ende se encuentra en una posición desigual frente al resto. Esto no sucedería si se toma en consideración la experiencia internacional.		No se acoge . No se tomará en cuenta la experiencia internacional.	No se acoge
Consulta 9 de AON PERÚ	En el proceso materia de la presente se formuló una consulta respecto a los periodos durante los cuales se ha mantenido como asesor el corredor actual, la misma que no fue absuelta. Recordemos que los lineamientos de FONAFE solo permiten un máximo de dos periodos.		Se respetará lo estipulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2019/DE-FONAFE, que aprueba el Lineamientos Corporativo "Lineamiento general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".	-



Silvia Gallarday Manzo
Miembro técnico titular



Manuel Vicente Mercado Meneses
Presidente usuario titular



Edinson Augusto Diaz Galarza
Miembro logística titular